UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2019
(Junio 04)

Por el cual se establecen los requisitos para la matricula por primera vez de los admitidos en la Universidad de los Llanos

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que a los estudiantes de la Universidad de los Llanos los regula el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 "por el cual se expide el reglamento estudiantil de la Universidad de los Llanos"

Que en su artículo 16, establece que "para matricularse por primera vez, el admitido debe entregar en la Oficina de Admisiones, registro y control académico los documentos que exija la Universidad para tal fin"

Que a los estudiantes de la Universidad de los llanos los regula el Acuerdo Superior N° 060 de 1999 "por el cual se estable el régimen de liquidación de matrículas"

Que la Vicerrectoría académica informa que se hace necesario actualizar los documentos que el admitido debe cargar en el sistema de información institucional para realizar el proceso de matrícula por primera vez en la Universidad de los Llanos.

Que el Consejo Académico en las Sesiones Ordinarias N° 019 del 07 de Mayo de 2019 de y N° 021 de 04 de junio de 2019 estudió la propuesta presentada por la Vicerrectoria Académica.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER Los requisitos para la matrícula por primera vez de los admitidos en la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 2°. Determinar que para la liquidación del valor de la matrícula, el admitido cargará en el sistema de información o mecanismo que la Universidad de los Llanos establezca, los siguientes documentos:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2019
(Junio 04)

Por el cual se establecen los requisitos para la matricula por primera vez de los admitidos en la Universidad de los Llanos

a. Resultados de las pruebas ICFES - SABER 11.
b. Documento de identificación ampliado al 150%.
c. Diploma y Acta de grado de bachillerato.
d. Registro civil de nacimiento.
e. Certificado de afiliación a seguridad social EPS subsidiada o contributiva; donde conste que el admitido está afiliado y activo en esa entidad.
f. Una (1) Foto 3x4 fondo blanco.
g. Recibo de pago de servicio de energía, donde la dirección de domicilio coincida con la registrada en el formulario de inscripción.
h. Certificado de ingresos anual de la(s) persona(s) que responda(n) económicamente por el admitido.
i. Certificado de la caracterización médica expedido por el Área de Salud adscrita a la Oficina de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos.

PARÁGRAFO: Los Admitidos al programa de enfermería, adicionalmente deben proporcionar el certificado de vacunación contra la hepatitis B.

ARTÍCULO 3: Los soportes validos que se indica en el literal h del artículo anterior puede ser alguno de los siguientes, según la condición de la(s) persona(s) que responda(n) económicamente por el admitido.

a. **Personas que declaran renta**: Declaración de renta y patrimonio del año inmediatamente anterior.

b. **Trabajador Independiente NO declarante:**
 - Certificado de no declarante del impuesto de la renta y complementarios, debidamente diligenciado.
 - Certificado de ingresos del año inmediatamente anterior, expedido por un Contador Público.
 - Copia de la Tarjeta Profesional del Contador Público.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios e inscripción vigente del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia máxima de tres (3) meses anteriores a la fecha de recepción.

c. **Empleado de nómina en empresa pública**:
 a. Certificado de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior.
 b. Certificación laboral expedida por el empleador.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2019
(Junio 04)

Por el cual se establecen los requisitos para la matricula por primera vez de los admitidos en la Universidad de los Llanos

d. **Empleado de nómina en empresa privada:**
 a. Certificado de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior.
 b. Certificación laboral expedida por la empresa.
 c. Copia de la cámara de comercio de la empresa actualizada.

ARTÍCULO 4°. Para formalizar la matrícula, el admitido deberá realizar el pago del recibo de liquidación de matrícula en las fechas establecidas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias especialmente la Resolución Rectoral No. 0597 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los 04 días del mes de Junio de 2019

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó YCasas
Revisó: MLPinzón